

**TEMA 5.- La Unión Europea. Competencias de la UE. Instituciones y órganos de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros de la Unión Europea, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas**

**La Unión Europea.**

**Antecedentes y consideraciones generales**

El objetivo principal de las Comunidades Europeas -conseguir la unificación europea- se basa exclusivamente en el Estado de Derecho. El derecho Comunitario es un sistema jurídico independiente que prevalece sobre las disposiciones jurídicas nacionales.

Hace tiempo que la quiebra de la simbolización del Derecho en el Estado permite plantearse la existencia de ordenamientos jurídicos no estatales "externos al Estado como el derecho Internacional o internos como los sistemas federales" y las complejas relaciones entre ellos en una comprensión distinta del fenómeno jurídico. El TJCE en una de las más importantes sentencias de su historia, la sentencia "Van Gend en Loos" afirmó esta cualidad del sistema comunitario, cuando advirtió que en los Tratados Constitutivos de las CCEE había algo más que un mero agregado de normas.

- *La propuesta de creación de la Unión Europea surgió del Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman (en el año 1950)*
- *El primer Tratado europeo fue firmado en París en abril de 1951 (entrando en vigor en julio de 1952)... donde se constituyó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), para fortalecer la libre circulación y competencia de esos productos; el cual expiró en el año 2002.*
- *En el año 1957 se firmaron en Roma dos Tratados*
  - ✓ *(CEE) Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea*
  - ✓ *(EURATOM) Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica*
- *En el año 1967 se fusionaron los tres Tratados anteriores (CECA, CEE, EURATOM)*
- *La Unión Europea nació "formalmente" en el año 1992 con la firma del Tratado de Maastricht (o Tratado de la Unión Europea...el cual entró en vigor el 01 de noviembre de 1993) buscando establecer una unión económica y monetaria que implicada en su momento una moneda única. Sus modificaciones han venido por:*
  - ✓ *Tratado de Amsterdam, año 1997*
  - ✓ *Tratado de Niza, año 2003*
  - ✓ *Tratado de Lisboa, año 2007 (...entrada en vigor año 2009)*

El Tratado de Lisboa vino a sustituir a la fallida Constitución Europea, siendo ratificado finalmente por los –entonces- 27 estados miembros de la Unión Europea en el año 2009, cuyo objetivo material se centró en la reforma del Tratado de la Unión Europea y del antiguo Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (actualmente Tratado de funcionamiento de la Unión Europea).

### Definición de derecho comunitario

El TJCE en sentencia del año 1964, calificó el derecho comunitario como un "ordenamiento jurídico propio, integrado en el sistema jurídico de los estados miembros", excluyendo la mención al Derecho Internacional. Este ordenamiento jurídico es un conjunto estructurado de normas jurídicas que posee sus propias fuentes, dotado de órganos y procedimientos aptos para emitirlas e interpretarlas.

No existe, al contrario que en el Derecho Internacional Clásico, una lista tasada de fuentes de Derecho Comunitario. El catálogo y la jerarquía de dichas fuentes debe extraerse no sólo de los Tratados Constitutivos sino también de la práctica de las instituciones y de la jurisprudencia del TJCE.

Antes de detenernos en las Instituciones de Derecho Comunitario pormenorizadamente, establezcamos las diferencias entre el derecho originario y el derecho derivado.

#### Derecho originario:

La norma que da origen al sistema comunitario es de carácter netamente jurídico-internacional, tanto en sus aspectos formales como materiales. En ese sentido, hay que entender que la norma originaria del sistema se fundamente desde un punto de vista material en el consentimiento estatal, formado a través de los procedimientos constitucionales de cada Estado miembro y encauzado a través de la manifestación solemne, esto es, a través de la ratificación. Por su parte desde el punto de visto formal se trata de normas convencionales internacionales "tratados con sus protocolos y Anexos" sujetas a las reglas de Derecho Internacional en materia de tratados, es decir al Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Algunas de sus características son... que toda modificación de ese derecho ha de recogerse en una norma convencional y que toda norma convencional, concluida por los Estados miembros, con efectos modificativos de los Tratados constitutivos, forma parte del Derecho Originario. Ello explica que el denominado Derecho Originario alberga no solo los tratados constitutivos sino, además, todos los Tratados que de una manera u otra han modificado sus disposiciones.

La supremacía de las normas constitutivas y la consecuente subordinación a éstas de las normas derivadas se traduce en que es la norma constitutiva la que confiere al Derecho derivado fundamento, alcance y límites. En sentido estricto, no existe en el ordenamiento jurídico de la UE una norma de estructuración general del sistema de producción de normas y, consecuentemente con ello, no existe una determinación expresa de la jerarquía normativa ni siquiera en la relación que hay entre la norma constitutiva y la derivada.

#### Derecho Comunitario derivado:

También se llama derecho Comunitario Institucional, ya que es el conjunto de actos adoptados por las instituciones, con el fin de cumplir los objetivos de los Tratados y en aplicación de éstos. Las normas derivadas en el sistema europeo se cualifican esencialmente por tratarse de un conjunto de modos de instrumentación jurídica con fundamento en la norma constitutiva.

El derecho Comunitario derivado de naturaleza institucional es el que alberga la actividad "legislativa" del modelo. El término legislativo no aparece así aludido en ningún lugar de las normas constitutivas, pero se acepta en el sentido, de contener los elementos formales que son característicos de la actividad legislativa en el interior de un Estado.

En el marco de estas normas derivadas se establece una distinción sustancial entre los actos vinculantes y los no vinculantes y dentro de los vinculantes se distingue los que tienen un alcance general o individual. La distinción es fundamental porque en función de ella se determina su obligatoriedad y efectos desde el punto de vista de los sujetos o destinatarios de las mismas.

### **Competencias de la Unión Europea**

La Unión Europea está dotada de personalidad jurídica. Actualmente, sólo ésta la tiene, ya que el Tratado de Lisboa entrega las competencias de la Comunidad Europea a la Unión, tras la fusión de las dos entidades.

El Tratado de Lisboa distingue tres categorías de competencias “que aparecen desarrolladas en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea”.

- **competencias exclusivas** de la Unión Europea, en ámbitos en los que sólo la Unión puede legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes. Los Estados sólo podrán hacerlo si son facultados por la Unión:



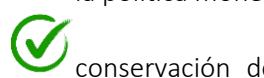
unión aduanera



el establecimiento de las normas sobre competencia necesarias para el funcionamiento del mercado interior



la política monetaria de los Estados miembros



conservación de los recursos biológicos marinos en una política pesquera común

política comercial común

- **competencias compartidas** con los Estados miembros. Los Estados miembros ejercerán su competencia en la medida en que la Unión no haya ejercido la suya o haya decidido dejar de ejercerla.



el mercado interior



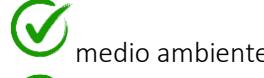
la política social



cohesión económica, social y territorial



agricultura y pesca



medio ambiente



protección de los consumidores



redes transeuropeas



los transportes



el espacio de libertad, seguridad y justicia



la energía.....

- competencias que complementan acciones llevadas a cabo por los Estados miembros.  
(en este sentido el turismo y el deporte son añadidos por dicho Tratado).

La Unión se fundamenta en los valores de respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos. Por su parte la finalidad de la UE es promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos.

El Tratado de la Unión Europea también conocido como Tratado de Maastricht fue firmado en el año 1992, en dicha localidad Holandesa. Este tratado vino a modificar los "tratados fundacionales"... Tratado de París, Tratado de Roma y el Acta única Europea (a la cual se le otorga carácter de derecho originario)

Este Tratado consagró el término Unión Europea frente al de Comunidad Europea, pretendiendo consagrar la Europa de los ciudadanos. Al hilo de lo mencionado el artículo 9 del Tratado de la Unión establece que será ciudadano de ésta toda persona que tenga nacionalidad de un Estado miembro, sin que la ciudadanía de la Unión sustituya a la nacional.

Los Estados miembros adoptarán todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados o resultantes de los actos de las instituciones de la Unión.

Los Estados miembros ayudarán a la Unión en el cumplimiento de su misión y se abstendrán de toda medida que pueda poner en peligro la consecución de los objetivos de la Unión.

El ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de...

- ✓ Subsidiariedad... lo que implica que las decisiones se deberán tomar a un nivel lo más próximo posible a los ciudadanos, lo que ha tenido gran transcendencia en los últimos años... siendo obligación de los distintos Parlamentos nacionales cumplir con dicho precepto.
- ✓ proporcionalidad... en los derechos y deberes que originen en el resto de estados miembros, no pudiendo el contenido y la forma de la Unión exceder de lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados.

\*toda competencia no atribuida a la Unión en los tratados corresponde a los Estados miembros\*.

Por medio del Tratado **de funcionamiento de la Unión Europea**, se dotó a la Unión de un mercado común y de una unión económica y monetaria, buscando como impulsores de éstas, un alto nivel de empleo y protección social, igualdad entre hombres y mujeres, así como un alto nivel de protección y de mejora de calidad del medio ambiente.

El tratado en su **Título II**, establece concretamente los fines que informan la actividad de la Comunidad, fijando en todas ellas como objetivo la eliminación de la desigualdad entre el hombre y la mujer.

### **Instituciones y órganos de la Unión Europea**

La realización de las funciones asignadas a la Comunidad corresponderá a:

- Parlamento Europeo
- Consejo
- Comisión
- Tribunal de Justicia
- Tribunal de Cuentas
- Consejo Europeo
- Banco Central Europeo

Tanto el Consejo como, el Parlamento y la Comisión actuarán asistidos por un Comité Económico y social y por un Comité de las Regiones, ambas con funciones consultivas.

El Régimen de funcionamiento de los Estados miembros dentro de la Unión, permite la formación de "Cooperaciones reforzadas" en cualquiera de los ámbitos contemplados en el tratado. Para lo cual, los interesados remiten la solicitud a la Comisión, la que en su caso lo cursará al Consejo, siendo éste quien por mayoría cualificada y previa consulta al Parlamento lo concederá.



#### .) Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo, es el colegislador de la Unión Europea y es elegido directamente por los ciudadanos...único órgano en que ocurre esto. Posee poderes legislativos y presupuestarios que comparte con el Consejo, así como un papel de vigilancia democrática.

El Tratado de Lisboa convirtió al Parlamento Europeo en un legislador más fuerte al incluir 40 nuevos temas dentro del procedimiento de "codecisión", procedimiento por el que Parlamento y Consejo deciden en pie de igualdad.... (todo ello a partir de la legislatura 2014-2019)

Igualmente, tras la reciente **salida de Reino Unido de la Unión Europea (fecha: 01 de febrero de 2020)**, el Parlamento estará compuesto por **720 eurodiputados** (INCLUIDO el Presidente, Roberta Metssoli desde **18 enero 2022**), con un mandato de cinco años, siendo la representación de los ciudadanos decrecientemente proporcional, con un mínimo de 6 diputados por estado miembro sin que se pueda asignar a un estado más de 96 escaños (**Alemania**).

*Ojo, no obstante, el Parlamento "podrá" estar formado como máximo por 750 Eurodiputados + el Presidente.*

Basa su funcionamiento en las comisiones parlamentarias, que reflejan su composición política. El Parlamento reúne a **OCHO (2024) grupos políticos** y a un grupo de diputados no inscritos. El reglamento interno establece el funcionamiento y la organización del PE.

La 16 edición del reglamento interno del PE, establece su organización interna y su funcionamiento. Es el propio Tratado de la Constitución de la Comunidad Europea la que confiere al Parlamento el poder de establecer su reglamento interno.

Los diputados del PE deben ejercer su mandato independientemente y respetando las incompatibilidades establecidas. Gozan de los privilegios e inmunidades previstos en el estatuto de los diputados, actualmente en curso de negociación. El levantamiento de la inmunidad es objeto de un procedimiento específico.

El procedimiento de elección de los diputados no se detalla en el Reglamento si bien una ficha técnica del PE detalla las distintas modalidades.

El Presidente, los 14 Vicepresidentes y los 5 Cuestores del PE son elegidos entre los diputados por votación secreta. Sus candidaturas deber ser apoyadas por un grupo político o por al menos 40 diputados. La duración de su mandato es de dos años y medio.

### **Presidente del Parlamento Europeo**

-  dirige el conjunto de las actividades y representa al Parlamento
-  abre, suspende y levanta las sesiones
-  decide sobre la admisibilidad de las enmiendas en sesión plenaria
-  dirige a las comisiones las comunicaciones que son de su incumbencia
-  Representa al Parlamento Europeo ante el resto de Instituciones de derecho comunitario

Los Vicepresidentes pueden sustituir al Presidente en los casos previstos por el Reglamento, por ejemplo, cuando el Presidente desea participar en el debate. Los cuestores se encargan de las tareas administrativas y financieras del órgano.

### **Órganos directivos**

El Parlamento cuenta con varios órganos directivos; los principales son:

- ✓ Mesa: compuesta por el Presidente, los 14 Vicepresidentes y los cuestores (con voz consultiva). Se ocupa de cuestiones financieras, administrativas y de organización del PE.
- ✓ Conferencia de Presidentes: compuesta por el Presidente, los presidentes de los grupos políticos y **UN DIPUTADO** de los no inscritos (sin derecho de voto). Se pronuncia sobre la organización de los trabajos y la programación legislativa, estableciendo el orden del día de las sesiones y determinando la composición y competencias de las comisiones.

## Grupos y partidos políticos

Los grupos políticos están constituidos por afinidades políticas y compuestos por un **MÍNIMO DE 23 DIPUTADOS**, elegidos en al menos una cuarta parte de los Estados miembros. Los grupos políticos y los diputados no inscritos disponen de una secretaría, de facilidades administrativas y de créditos procedentes del presupuesto general.

## Organización del Parlamento

Dispone de las siguientes Comisiones Parlamentarias:

- ✓ Comisiones Permanentes. Suponen el centro del trabajo legislativo. Las 20 comisiones permanentes existentes examinan las cuestiones que les atribuye el PE según su ámbito de competencias. Cuando un tema afecta a varios ámbitos, un máximo de tres comisiones puede ser encargadas de ocuparse de una misma cuestión.
- ✓ Comisiones temporales. Sus atribuciones, composición y mandato se fijan al ser constituidas
- ✓ Comisiones de investigación. Son comisiones ad hoc, que se constituyen a petición de una cuarta parte de los miembros del Parlamento y cuyo objetivo consiste en estudiar las infracciones del Derecho comunitario.

. Existen también "Delegaciones interparlamentarias permanentes", creadas a propuesta de la Conferencia de Presidentes, que define su naturaleza y el número de sus miembros. Un ejemplo es la creada para las relaciones con Europa del Sureste.

## Sesiones Parlamentarias



La legislatura de 5 años del Parlamento coincide con la duración del mandado de los diputados, que es de 5 años. Cada año de legislatura corresponde a una sesión, dividida en 12 períodos parciales de sesiones, que corresponden a las reuniones plenarias mensuales del Parlamento. Este período parcial de sesiones se divide a su vez en sesiones.

La sede del Parlamento está en Estrasburgo, donde se celebran los 12 períodos parciales de sesiones mensuales. Los períodos parciales de sesiones adicionales y reuniones de comisiones parlamentarias tienen lugar en Bruselas. Por su parte Luxemburgo acoge a la Secretaría General del Parlamento.

La preparación del pleno comienza con el proyecto de orden del día establecido por la Conferencia de Presidentes. El orden del día que debe ser adoptado en el pleno, puede modificarse a propuesta de una comisión, de un grupo político o de 40 diputados. Éstos mismos, pueden depositar en sesión plenaria enmiendas siempre que éstas cumplan determinadas condiciones de admisibilidad. Las enmiendas se votan antes de la totalidad del texto al que se aplican y cuando varias afectan a la misma parte del texto, la votación comienza por la más alejada del texto inicial.

## Procedimientos legislativos

El Parlamento, junto con la Comisión y el Consejo, define la programación legislativa de la UE. Una vez que la Comisión ha presentado una propuesta, el procedimiento legislativo en el PE comienza por un examen profundo del respeto de los derechos fundamentales, de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, así como comprobar la existencia de recursos financieros suficientes.

Para los informes legislativos, el Presidente del Parlamento envía las propuestas de la Comisión, así como las consultas, las solicitudes de dictamen y las posiciones comunes del Consejo a la Comisión parlamentaria competente, que comprobará el fundamento jurídico. Tras lo cual, se designa a un ponente que redacta un informe y un proyecto de resolución legislativa.

Por lo que se refiere a los informes no legislativos, también se nombrará a un ponente, que presentará un informe con una propuesta de resolución, una exposición de motivos incluyendo una ficha financiera y el texto de las propuestas de resolución en sesión plenaria.

Las propuestas legislativas de la Comisión se presentan a una, dos o incluso tres lecturas en el Parlamento en función del procedimiento del que se trate "codecisión, concertación, dictamen conforme o cooperación".

El quórum necesario para proceder a la votación se alcanza cuando un tercio de los miembros están en el salón de sesiones. La votación se desarrolla normalmente a mano alzada, pero también son posibles en determinadas circunstancias las votaciones nominal, electrónica o secreta.

#### . ) El Consejo de la Unión Europea

El Consejo de la Unión Europea, habitualmente denominado Consejo, es una institución comunitaria. Es legislador de la Unión junto con el Parlamento Europeo y delega la ejecución de los actos a la Comisión. El Consejo garantiza además la coordinación de las políticas económicas generales de los Estados miembros.

Por regla general, adopta sus decisiones por mayoría de sus miembros. En sus distintas formaciones, consta de un representante ministerial por Estado miembro. Cada Estado miembro lo preside, por turnos, por un período de tiempo de seis meses.

Será su propio reglamento el que establezca su funcionamiento y organización. El Consejo está organizado en cuatro instancias básicas: las formaciones del Consejo, la Presidencia, el Coreper (Comité de los Representantes Permanentes) y el Secretario General con su Secretaría.

#### *Formaciones*

Puede reunirse en distintas formaciones. Dichas formaciones se componen de un representante por Estado miembro (a escala Ministerial) habilitado para comprometer a su Gobierno en las decisiones que se adopten. En la actualidad existen un total de diez formaciones, recogidas en el Anexo I del Reglamento.

El Consejo se reunirá en público cuando delibere y vote sobre un proyecto de acto legislativo, dividiéndose sus reuniones en dos partes (para actos legislativos y actos no legislativos).

Incumbe a cada Estado miembro determinar su representación en el Consejo. Varios ministros pueden participar como titulares en la misma formación. Para el "Consejo de Asuntos Generales" se hace representar por el ministro o secretario de Estado de su elección.

#### *. Presidencia:*

En lo que respecta a la Presidencia del Consejo es ejercida por turnos por un Estado miembro de la Unión Europea durante un período de seis meses. Ejerce un papel preponderante en el desarrollo de los trabajos del Consejo. En diciembre de cada año, los dos países que deban ejercer la Presidencia el año siguiente deben presentar conjuntamente un proyecto de programa anual.

La futura Presidencia debe también establecer el orden del día provisional de las reuniones que se celebren durante su mandato.

Si es necesario puede limitar el número de personas presentes, definir la duración de los debates, y pedir posiciones comunes y contribuciones por escrito.

*. Coreper:*

Es un Comité formado por los Representantes Permanentes de cada Estado miembro, o sus suplentes. Prepara los trabajos del Consejo y realiza sus mandatos. Ejerce su presidencia el representante del país que ejerce la Presidencia del Consejo.

El Coreper debe efectuar un examen previo de todos los puntos que figuran en el orden del día de las sesiones del Consejo. Procura alcanzar un acuerdo a su nivel que, a continuación, debe presentarlo al Consejo para su adopción--- si se alcanza el acuerdo el punto se inscribe en la parte A del orden del día, sin ser necesario el previo debate en el Consejo.

Además, si figuran en su orden del día, puede adoptar decisiones sobre el procedimiento como, por ejemplo, los lugares donde deben celebrarse las reuniones, los debates públicos, la publicidad de los resultados de las votaciones.....

*. Secretario General:*

Está asociado a la organización, la coordinación y el control de los trabajos del Consejo. Otras de sus ocupaciones son el proyecto de previsión de gastos anuales del Consejo y la gestión de los créditos relativos a dicha institución.

## Funcionamiento del Consejo de la Unión Europea

El consejo de reúne cuando es convocado por su Presidente. Siete meses antes de entrar en funciones, la Presidencia anuncia las posibles fechas de las sesiones. El Consejo tiene sede en Bruselas, pero se reúne en Luxemburgo durante los meses de "abril, junio y octubre".

Las sesiones del Consejo no son públicas por lo general.

El Presidente fija el orden del día provisional de cada sesión. Éste se envía a los miembros por lo menos catorce días antes de la sesión. Cada punto debe ir acompañado de la documentación necesaria. Si no se dispone de ella, el punto no se incluye en el orden del día provisional.

El orden se divide en parte A y parte B.. en la A figuran los puntos cuya aprobación por el Consejo es posible sin debate. Sin embargo, se pueden hacer declaraciones para que figuren en el acta.

Los puntos sobre cooperación policial y judicial en materia penal sólo pueden figurar en el orden del día para su adopción si han transcurrido seis semanas tras el envío a los parlamentos nacionales.

El Quórum debe ser comprobado antes de proceder a la votación. Éste se alcanza si la mayoría de los miembros están presentes. Cuando el Consejo adopte una decisión por mayoría cualificada, un miembro del Consejo podrá pedir la comprobación de que los Estados miembros que constituyen la mayoría cualificada representen como mínimo el **65%** de la población total de la Unión

El Consejo procede a la votación por iniciativa del Presidente. Éste debe iniciar el voto si un miembro del Consejo o de la Comisión lo propone, siempre y cuando la mayoría de los miembros estén de acuerdo. El voto se ejerce en el orden fijado por el Consejo por unanimidad, comenzando por el miembro, que con arreglo a este orden, sigue a la Presidencia.

Si se presenta un asunto urgente, los actos del Consejo pueden adoptarse por medio de una votación por escrito. El acudir a este tipo de procedimiento corresponderá bien al Coreper o bien al Presidente con el acuerdo de todos los miembros del Consejo.

### .) Consejo Europeo

Es la reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea, por su Presidente (figura creada por el Tratado de Lisboa; nombrado por mayoría cualificada para un mandato de dos años y medio –reelegible–) y por el Presidente de la Comisión.

Su objetivo es dar a la Unión europea los impulsos necesarios para su desarrollo y definir las orientaciones y prioridades políticas generales. Se reúne al menos dos veces por semestre, pronunciándose por consenso, salvo cuando se indique lo contrario.

En materia de nombramientos, no podemos olvidar que el Consejo Europeo:

- ELIGE al Presidente del Consejo Europeo
- PROPONE al presidente de la Comisión Europea
- NOMBRÁ al alto representante de la Unión Europea para asuntos exteriores y política de seguridad.

El presidente del Consejo Europeo ([Antonio Costa 01 diciembre 2024](#)) no podrá ejercer mandato nacional alguno, y algunas de sus principales funciones, son:

- 
- ✓ Presidir los trabajos de la Unión europea
  - ✓ Velar por la preparación y continuidad de los trabajos del Consejo Europeo
  - ✓ Buscará el consenso y cohesión en el seno del órgano
  - ✓ Presentará al Parlamento Europeo un informe de cada reunión.

El Presidente del Consejo Europeo asumirá, en su rango y condición, la representación exterior de la Unión en los asuntos de política exterior y de seguridad común, sin perjuicio de las atribuciones del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

### .) La Comisión Europea

Con sede principal en Bruselas y oficinas en Luxemburgo, tiene la misión, como institución independiente y colegial, compuesta por Comisarios y funcionarios, de representar y defender el interés comunitario. Facultad para ejercer las competencias ejecutivas que comparte con el Consejo de Ministros, la Comisión ostenta el poder de proponer la legislación, aplicar las políticas y el presupuesto comunitario y controlar la aplicación de los Tratados.

Hasta la aprobación del Tratado de Lisboa, el número de Comisarios había de coincidir con el número de estados miembros (27 hasta entonces). Este Tratado estableció que apartir de octubre 2014 –tras la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo-, el número de Comisarios quedaría reducido a un número de 2/3 de estados miembros (...siendo que, actualmente el número sigue [siendo de 27 Comisarios](#), no habiéndose respetado tal previsión)

## Organización

El Consejo Europeo nombrará por mayoría cualificada, con la aprobación del Presidente de la Comisión, al Alto Representante de la Unión para asuntos exteriores y política de Seguridad. El Consejo Europeo podrá poner fin a su mandato por el mismo procedimiento.

El Alto representante preside el Consejo de Asuntos exteriores. Dicho Alto representante será uno de los vicepresidentes de la Comisión ([Kaja Kallas 01 diciembre 2024](#))

El término Comisión se emplea en dos sentidos... designa, por una parte, a los miembros de la Comisión, es decir, el equipo de hombres y mujeres designados por los Estados miembros y el Parlamento para dirigir la institución y adoptar sus decisiones "el órgano colegiado de los Comisarios). Por otra parte, se refiere también a la propia institución y a su personal organizado en servicios.

La Comisión actúa en forma colegiada y con arreglo a las directrices que marca su Presidente. El carácter colegiado se basa en la igualdad de los miembros de la Comisión "Comisarios" cuando participan en la toma de decisiones de la institución. El principio implica que las decisiones se deliberen en común y que todos los miembros sean colectivamente responsables de cada una de ellas.

El Colegio establece sus objetivos estratégicos de forma plurianual mientras que sus directrices políticas lo hacen de forma anual.

El Presidente ([Úrsula Von der Leyen, revalida para el periodo 2024-2029](#)) puede también formar grupos de trabajo para algunos ámbitos más específicos, así como designar a quienes deban presidirlos.

La Comisión se ha estructurado en departamentos llamados Direcciones Generales. A su vez éstas se componen de direcciones y éstas últimas de unidades

Como cualquier institución, la Comisión dispone de una Secretaría General. El Secretario General establece la necesaria coordinación entre los servicios durante los trabajos. Se ocupa de que se cumplan las normas de presentación de los documentos ante la Comisión y de que se respete la aplicación de los procedimientos de toma de decisiones.

Cada Comisario es específicamente responsable, en nombre del Colegio, de la preparación de los trabajos correspondientes a su ámbito. Antes de presentar un documento a los demás Comisarios, el servicio responsable consulta con tiempo suficiente a los servicios asociados e informa a la Secretaría General del inicio de cualquier consulta.

La Comisión dispone de cuatro procedimientos internos para la adopción de propuestas "directiva, reglamento o decisión", comunicaciones y decisiones de gestión o administrativas. La reunión de la Comisión constituye el procedimiento "estrella".

Estas reuniones, que el Presidente convoca al menos una vez por semana "generalmente los miércoles" y cada vez que considera necesario, no son reuniones públicas y los debates son confidenciales. El Presidente decide el orden del día de cada reunión de la Comisión.

Los Comisarios pueden proponer que se incluya en el orden del día cualquier cuestión que consideren necesario debatir, siempre y cuando avisen de ello al Presidente y respetando ciertas condiciones fijadas por la Comisión.

El Colegio adopta sus decisiones a propuesta de uno o de varios Comisarios. En general, las decisiones se adoptan por consenso. Pero el órgano colegiado puede proceder también a una votación a petición de un Comisario. En cuyo caso, las decisiones se adoptan por mayoría simple "quórum" del número de Comisarios.

### **Procedimientos de decisión**

**Procedimiento escrito.** Si una propuesta procedente de uno o de varios Comisarios recoge el acuerdo de todos ellos, de las Direcciones generales directamente asociadas, o si suscita el acuerdo de los Jefes de Gabinete dicha propuesta puede hacerse constar mediante el procedimiento escrito... en este caso.. el texto se comunica por escrito a todos los Comisarios. Éstos disponen entonces de un plazo que les permite expresar reservas o enmiendas... en cualquier momento un Comisario puede pedir que la propuesta sea objeto de debate.

**Procedimiento de habilitación.** El Colegio puede habilitar a uno o a varios de sus miembros para que adopte en su nombre medidas de gestión o administrativas, siempre y cuando la sustancia de dichos textos o medidas haya sido definida previamente en sus deliberaciones.

**Procedimiento de delegación y de subdelegación.** El Colegio puede delegar la adopción en su nombre de medidas de gestión o administrativas a los directores generales. Éstos, a su vez, pueden proceder a subdelegar en sus Jefes de Servicio.

Se levanta un acta de cada reunión de la Comisión. El Colegio la aprueba en las reuniones siguientes y después se autentica mediante las firmas del Presidente y del Secretario General.

Como en el caso de la preparación de los trabajos, cada Comisario es específicamente responsable, en nombre del Colegio, de la ejecución de las decisiones en su ámbito. Mientras, por su parte, será el Secretario General el que se ocupe de que se ejecuten las decisiones.

### **.) Tribunal de Justicia Europeo**

Con sede en Luxemburgo está conformada en cuanto a su constitución y funcionamiento, a más de por su propio estatuto, por el propio Tratado de la Unión Europea, el Tratado Constitutivo de la CE y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea comprende el Tribunal de Justicia, el Tribunal General, y los Tribunales especializados. Mientras el Tribunal de justicia está compuesto por un Juez por estado miembro, el Tribunal General **dispone desde el 01 de septiembre de 2016 de 47 jueces (y a partir del 01 de septiembre de 2019 –de 56 miembros “2 por estado miembro” --54 tras la salida de UK).**

Los Jueces no pueden ejercer ninguna función política o administrativa, teniendo que ser el propio Consejo, el que con carácter excepcional autorice la realización de cualquier otra actividad profesional "retribuida o no".

La renovación parcial de los jueces, que tendrá lugar cada tres años, afectará alternativamente a **la mitad de su número legal (tras la incorporación de Croacia), y no como hasta ahora (14 y 13 alternativamente).**

Por su parte, la renovación parcial de los abogados generales "que tendrá lugar cada tres años" afectará alternativamente a 4 y 5 de ellos. **NÚMERO ACTUAL DE ABOGADOS GENERALES (11)**

Igualmente, y aparte de los anteriores, el Secretario y el resto de funcionarios y agentes completarán la plantilla del Tribunal; plantilla que provisionalmente y por decisión del Consejo se verá incrementada por la presencia de "ponentes adjuntos" quien incluso podrá participar en la instrucción de asuntos.

La obligación de residencia en la localidad en la que el Tribunal tenga su sede alcanza a Jueces, Abogados Generales y al Secretario.

**. funcionamiento:**

El Tribunal de Justicia se compone de Salas formadas por 3 y 5 Jueces, las cuales de entre ellos designan a su Presidente de Sala.

La Gran Sala estará compuesta por **15 jueces, tras su última renovación**, siendo presidida por el Presidente del Tribunal de Justicia, también formarán parte de ésta, los Presidentes de las Salas de 5 Jueces. Tendrá lugar la formación de la Gran Sala, cuando lo solicite un Estado miembro o una Institución de las Comunidades que sean parte en el proceso. Por su parte la actuación del Tribunal en Pleno está tasada, en el propio estatuto de Justicia.

El Tribunal sólo delibera validamente en número impar y **en el caso de las Salas de 3 y 5 jueces (con un mínimo de 3 para estar válidamente conformadas)**, por su parte las deliberaciones de la Gran Sala requieren de la presencia de **11 Jueces (nuevo artículo 23.1 Reglamento TJUE)** y las del Pleno en caso de estar presentes **17 jueces (nuevo protocolo, adhesión de Croacia)**

**. procedimiento:**

Los Estados miembros y las Instituciones están representadas por un agente designado para cada asunto, quien a su vez puede estar asesorado por un asesor o abogado. Estos últimos gozarán de derechos y garantías para el ejercicio independiente de sus funciones.

El procedimiento consta de 2 fases: Una escrita y otra oral.

**. escrita.** - Consiste en una notificación a las partes cuyos actos se impugnen, así como de cualquiera otra pieza o documento de apoyo. Las notificaciones se harán bajo la responsabilidad del Secretario en el orden y en los plazos que determina el reglamento de procedimiento.

**.la fase oral.** - comprenderá la lectura del informe presentado por el Juez ponente, la audiencia a Agentes, Asesores y Abogados y las conclusiones del Abogado General.

El procedimiento se iniciará "en cualquiera de sus vertientes" mediante una demanda dirigida al Secretario, con los requisitos del artículo 21 del Estatuto, o en el caso del artículo 18 del Tratado CEEA de la energía Atómica, según los requisitos del artículo 22.

El Reglamento de procedimiento puede establecer un procedimiento acelerado y otro de urgencia, pudiendo en este último caso, prever, además, la limitación de las partes a presentar alegaciones escritas e incluso en algún caso la total omisión de la fase escrita.

Las sentencias serán firmadas por el Presidente, Secretario, e igualmente leídas en sesión pública, habiendo de decidir el Tribunal sobre las costas en cada supuesto.

### .) El Tribunal General (antes llamado, Tribunal de primera instancia de las CCEE)

Está formado por –al menos- **47 Jueces** (desde el 01 de septiembre de 2016), los cuales pueden ser llamados a desempeñar función de abogado general. El abogado general presentará públicamente, con independencia, conclusiones motivadas sobre determinados asuntos.

Los miembros del Tribunal General serán elegidos entre personas que ofrezcan absolutas garantías de independencia y que posean la capacidad necesaria para el ejercicio de altas funciones jurisdiccionales. Serán designados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros por un período de 6 años. Cada 3 años tendrá lugar una renovación parcial. Los miembros salientes podrán ser nuevamente designados.

Los jueces elegirán de entre ellos al Presidente del Tribunal General por un período de 3 años. Su mandato será renovable.

El Tribunal General nombrará a su Secretario por un periodo de seis años y establecerá el Estatuto de éste.

Podrán agregarse al Tribunal General, salas jurisdiccionales para que ejerzan, en determinados ámbitos específicos, competencias jurisdiccionales previstas en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea –actualmente el número de Salas es de nueve-

El Tribunal de primera instancia actúa en Salas compuestas por 3 ó por 5 jueces.

El reglamento de procedimiento puede disponer que el Tribunal de primera Instancia se constituya en Gran Sala.

Contra las resoluciones del Tribunal de primera instancia que pongan fin al proceso, así como contra los que resuelva parcialmente la cuestión de fondo o supongan en definitiva la inadmisibilidad cabrá recurso de Casación ante el Tribunal de Justicia, en dos meses desde la notificación de la Resolución a la parte interesada.

Algunas de las competencias de este órgano son:

- ✓ conocer del recurso DIRECTO contra disposiciones de instituciones comunitarias o contra su inacción, así como la solicitud de reparación de daños
- ✓ conocer del recurso formulado por Estados miembros frente a la Comisión y Consejo de la UE, en el ámbito de ayudas de Estado, medidas de defensa comercial “dumping”...
- ✓ recursos en materia de marca comunitaria
- ✓ recursos de CASACIÓN frente a las resoluciones dictadas por el Tribunal de la Función pública (actualmente integrado en el Tribunal General. Sept. 2016).

### .) Tribunal de Cuentas

Su función primordial es la fiscalización o control de Cuentas de la Comunidad. Su composición la completa un nacional de cada Estado miembro, habiendo de haber pertenecido en su respectivo país a las instituciones de control externo.

Su nombramiento es por un periodo de 6 años, siendo renovable. Al igual que ocurre con el cargo de Presidente, si bien para éste, su duración será de tres años.

Es el Consejo de la Unión Europea quien fija las condiciones de empleo y, en particular sueldos, dietas, pensiones....

No sólo el tribunal de cuentas examinará la totalidad de ingresos y gastos de la Comunidad, sino que también lo hará con respecto a los de cualquier organismo creado por aquella. Dichas cuentas se presentarán al Parlamento y al Consejo, con una declaración de fiabilidad, regularidad y legalidad que será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No obstante, el Tribunal de Cuentas elaborará después del cierre de cada ejercicio un informe anual. Dicho informe es transmitido a las instituciones e igualmente publicado en Diario Oficial.

En la actuación del Tribunal de Cuentas, observaremos la existencia tanto de informes anuales, informes especiales o dictámenes, todos ellos aprobados por mayoría de sus miembros.



**Actualizaciones tema 5 (Unión Europea. Derecho comunitario. Instituciones de derecho europeo).**

Como sabéis, la organización y sistema de fuentes del derecho europeo es algo que constantemente evoluciona y que, en este sentido, la materia que debemos tener presente a la hora de estudiar este tema puede ir cambiando.

Recientemente, cuestiones tales como:

- Celebración de elecciones al Parlamento Europeo
- Inclusión de nuevos estados miembros de pleno derecho (Croacia) y salida de otros (UK)
- O la llegada de “fechas” clave para la modificación de la estructura orgánica de determinadas instituciones

...nos hacen estar alerta en cuanto a ellas.

Así lo anterior... debemos tener en cuenta que:

**1.- Diputados no inscritos en la conferencia de Presidentes.**

El artículo 34 del Reglamento del Parlamento Europeo indica que, será en cada caso la Conferencia de Presidentes la que indicará el número de Diputados no inscritos (sin derecho a voto).

Pues bien... hasta ahora eran 2 los diputados NO inscritos y EN LA ACTUALIDAD (a partir convocatoria 2022) hay tan sólo UNO.



**2.- Número de abogados generales.**

Actualmente son 11 los abogados generales.

A modo de curiosidad, hemos tenido lo siguiente:

- a) hasta 2002: 9 abogados generales
- b) desde 2002 a 2013: 8 abogados generales
- c) desde 2013 hasta el 07 de octubre de 2015: 9 abogados generales
- d) **Desde del 07 de octubre de 2015: son 11!!!!**

Pregunta de examen (auxilio judicial 2006) de abogados generales:

12 Los Abogados Generales del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: Temario

- a) Asesoran a los Estados miembros en sus litigios contra Instituciones Comunitarias
- b) Asesoran a las Instituciones Comunitarias en sus litigios contra Estados miembros
- c) **Presentan sus conclusiones imparciales al Tribunal en asuntos de su competencia**
- d) Asesoran tanto a Instituciones Comunitarias como a Estados miembros en los litigios en que intervienen

**3.- Número de magistrados que conforman la Gran Sala en el Tribunal de Justicia Europeo.**

La Gran Sala está formada actualmente por 15 miembros y NO por los 13 miembros que lo conformaban hasta ahora

#### 4.- Número de estados miembros de la UE y su afectación a la renovación de miembros del Tribunal de Justicia

Tras la incoración de Croacia (y tras la salida de la Unión Europea de Reino Unido), la Unión vuelve a estar formada por 27 estados miembros.

Por tanto:

- a) el Tribunal General (antes Tribunal de primera instancia)...2 por estado miembro, **son 54 miembros + el Presidente. En el siguiente enlace podéis ver su conformación (ver punto nº 9 de este documento. (Curiosamente el Presidente “Marc Van Der Woude” ha sido reelegido en septiembre 2022. [https://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2\\_7035/es/](https://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_7035/es/)**
- b) la renovación parcial del Tribunal de Justicia... **(se hace por 14 y 13 unidades cada vez)**

#### 5.- Número de Comisarios (Comisión Europea)

Hasta ahora, teníamos un Comisario por cada estado miembro (esto eran, 27 miembros).

El Tratado de Lisboa, estableció que a partir de octubre 2014 habría un número de Comisarios que se correspondiera con las 2/3 partes del número de estados miembros.

Pues bien, la nueva Comisión sigue constando de 27 miembros!!.

#### 6.- Número de Parlamentarios (Periodo 2024-2029)

- 720 (INCLUIDO) el Presidente (Roberta Metsola -revalida-). [Actualización 2024](#)
- España pasa a disponer de 61 eurodiputados -aumento en 2 Eurodiputados-. [Actualización 2024](#)
- Mínimo 23 eurodiputados para formar partido político
- OCHO (2024) formaciones parlamentarias + el grupo de no inscritos
  - Partido popular europeo (188)
  - Alianza progresista de socialistas y demócratas (136)
  - Patriotas por Europa (84)
  - Conservadores y reformistas (78)
  - Renovar Europa (77)
  - Los verdes/ Alianza verde (53)
  - Izquierda (46)
  - Europa de las naciones soberanas (25)
  - No inscritos (33)
- **En la actualidad hay 20 comisiones y 3 subcomisiones**

#### 7.- Las formaciones del Consejo de la Unión Europea

El Consejo se reúne en 10 formaciones diferentes “dependiendo del asunto que se aborde” ... [hasta ahora 9 formaciones.](#)

#### **8.- Mayoría cualificada en el Consejo de la Unión Europea**

Desde el 01 de noviembre 2014, viene representada por un número de Estados que ha de representar el 55% de los miembros del Consejo “incluyendo como mínimo 15”, y que represente, a su vez, como mínimo, un 65% de la población de la Unión (...antes un 62%)

**9.- El Tribunal General** el artículo 48 del Protocolo nº 3 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, establece que desde el 01 de septiembre de 2019 son 2 jueces por estado miembro, **por tanto, actualmente tras la salida de UK, son 54. (ver punto nº 4)**

**10.- Desaparece el Tribunal especial de la función pública** como “Tribunal especial” para ser integrado dentro del Tribunal General (Sept. 2016)

#### **11.- Salida de Reino Unido de la U.E (efectos)**

- El número de jueces del Tribunal de Justicia (1 por Estado miembros) y del Tribunal General (2 por Estado miembro) se redujeron con carácter inmediato el mismo día 31 de enero de 2020...es decir, pierde 1 y 2 miembros respectivamente
- En cuanto a los abogados generales seguimos con el mismo número que teníamos (11)
- Cualquier recurso interpuesto por o contra el Reino Unido antes del 31 de diciembre de 2020 seguirá siendo conocido por el Tribunal de Justicia de la EU (también para pronunciarse con carácter prejudicial sobre las cuestiones de los órganos judiciales de Reino Unido)

#### **12.- Agenda estratégica 2024-2029**

Inicio, reunión informal en Granada el 06 de octubre 2023 (adoptada finalmente el 27 de junio de 2024) por resolución del Consejo Europeo.